



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARTHA AIDÉ GONZÁLEZ OTÁLORA
CONTRA:	UNION TEMPORAL HUILA Y OTROS
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2018-00318-00</u>
ASUNTO:	AUTO CORRIGE PROVIDENCIA

Neiva, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención al memorial que antecede y le asiste razón al apoderado judicial de la parte ejecutante, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO el numeral segundo del auto con fecha veinticinco (25) de julio del 2023 y se corrige de la siguiente forma, **APROBAR** la liquidación de crédito allegada por el Contador del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva Sala Civil Familia Laboral de la siguiente forma:

1. La suma de **\$1.543.591.884** a favor de Martha Aidé González Otálora con corte al nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
2. La suma de **\$400.000.000** a favor de la cesionaria Granos y Cereales La Frijolera S.A.S. con corte al nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. DEJAR incólume las demás decisiones del auto del 25 de julio de 2023 que aprobó la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ